



CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
J. SECC. REGIMEN INTERICR  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER  
D.P. 39003

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LVI

nes, 19 de octubre de 1992. — Número 209

Página 3.221

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expediente para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Oruña (Piélagos) ..... 3.222

#### 4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.— Concurso para la adquisición de material destinado a la actividad de vigilancia epidemiológica, exámenes y promoción de la salud ..... 3.222

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Agencia Estatal de Administración Tributaria.— Expediente de apremio y liquidaciones a contribuyentes de ignorado paradero ..... 3.222  
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria.— Actas de infracción y convenio colectivo de trabajo del Sector del Comercio Detallista de Alimentación ..... 3.223  
Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.— Expedientes alta tensión números 72/92 y 70/92 ..... 3.227

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

- Lamasón.— Nombramiento de personal eventual ..... 3.227  
Ampuero.— Bases que han de regir en la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza vacante de auxiliar de Administración General por el sistema de concurso-oposición libre ..... 3.227

#### 4. Otros anuncios

- El Astillero.— Solicitud de licencia para el ejercicio de actividad de elaboración de pan y bollería ..... 3.229  
Medio Cudeyo.— Solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de café-bar de categoría especial ..... 3.229  
Selaya.— Aprobación definitiva de la desafectación del uso público y calificación como parcela sobrante de un terreno perteneciente a antigua carreja en el sitio de Las Nodrizas ..... 3.229

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expediente número 640/91 .... 3.230  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expediente número 577/91 .... 3.230

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.— Actos administrativos impugnados ..... 3.231  
Audiencia Provincial de Santander.— Expedientes números 206/92 y 245/92 ..... 3.234  
Juzgado de lo Penal Número Dos de Santander.— Expedientes números 838/91 y 1.006/91 ..... 3.235  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña.— Expediente número 76/90 ..... 3.236  
Juzgado Togado Militar Territorial Número Veinticinco de Málaga.— Expediente número 25/49/91 ..... 3.236

## I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Santiago Real Pareda para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Oruña (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 28 de julio de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/66009

### 4. Subastas y concursos

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

##### Anuncio de concurso

Objeto: «Adquisición de material destinado a las actividades de vigilancia epidemiológica, exámenes y promoción de la salud».

Tipo de licitación y plazo de entrega: A determinar por los licitadores.

Garantías: La provisional será de diez mil cuatrocientas (10.400) pesetas. La definitiva, el 4 % del presupuesto de adjudicación.

Presentación de ofertas: Durante los treinta días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil. La presentación de las ofertas se realizará en el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, 4, Santander. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del lunes o miércoles siguiente hábil al que finalice la presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 5 de octubre de 1992.—El consejero de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez.

92/82774

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

##### Administración de Torrelavega

##### ANUNCIO

Por haber rehusado a firmar la notificación los obligados a ello del siguiente requerimiento de la empresa «Antonino, S. A.», C. I. F. A39025325, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación.

En el expediente de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación referente a la sociedad «Antonino, S. A.», y en relación con el embargo de establecimiento mercantil realizado con fecha 7 de mayo de 1991,

Se le comunica lo siguiente:

La citada deudora ha sido declarada fallida por acuerdo de 19 de diciembre de 1991, estimándose que, de acuerdo con el artículo 114 del Reglamento General de Recaudación, no se procedía a la subasta de los bienes embargados por no cubrir el coste de realización.

Por ello, se pone a su disposición los citados bienes depositados en esta Administración para que pase a retirarlos en el plazo de un mes, en caso contrario se considerarán abandonados.

Torrelavega, 16 de enero de 1992.—El jefe de la Sección de Recaudación, Maximino Fernández Alonso.

92/79580

#### AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

##### Delegación de Hacienda Especial en Cantabria

##### ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio de las personas cuyos datos a continuación se relacionan, se hace público, mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la existencia de liquidaciones a su cargo, cuyos datos son los siguientes:

##### Concepto: Reintegro de ejercicios cerrados

Número de liquidación: 1000017/91. Período: Dieciocho días de febrero. Contribuyente: Don Francisco Bahamonde García. Último domicilio: Santa Lucía, 46, Santander. Total a ingresar: 41.586 pesetas.

Número de liquidación: 1000011/92. Período: Veinte días de noviembre. Contribuyente: Doña María Adelfa Molino Anta. Último domicilio: Calle Nestlé, 8, Santa María de Cayón. Total a ingresar: 109.169 pesetas.

Contra estas liquidaciones podrán interponer los siguientes recursos: De reposición, ante la dependencia de Relaciones con los Contribuyentes o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de esta Delegación de Hacienda, en ambos casos el pla-

zo es de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al recibo de la notificación.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

**Plazos de ingreso**

Las liquidaciones practicadas deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente al que reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena, respectivamente, advirtiéndoles que, de no hacerlo así, se procederá por la vía de apremio.

La fecha de la notificación de las liquidaciones reseñadas es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publique.

**Modos de ingreso**

1. En la Caja de la Delegación de Hacienda: en metálico o cheque conformado por el banco.

2. A través de bancos y cajas de ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta, mediante el impreso de abonaré que le será facilitado por dichos establecimientos.

Santander, 28 de septiembre de 1992.—El secretario general, Antonio Lavín Higuera.

92/80612

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

Don Jesús María Fernández de Puelles Martínez, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Santander, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, por ausencias, desconocidos, etc..., las Actas de Infracción y/o de Liquidación levantadas por esta Inspección y que a continuación se relacionan, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados que cuentan con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" para presentar el oportuno pliego de descargos ante el Director Provincial, advirtiéndoles que transcurrido el mismo se considerarán como firmes y se seguirá el procedimiento reglamentario.

Nº ACTA	EMPRESA	SANCION
22S-1456/92	Manuel Ocejo Lavín	51.000
2S-324/92	José L. Madrazo Helguera	111.306
3S-1378/92	" " " "	90.000
4E-1246/92	TALLERES REINOSA, S.A.	700.000
1S-1300/92	FERMUBA, S.L.	10.000
4E-1242/92	Manuel Mora Fernández	500.100
3S-1500/92	FEMAVE, S.L.	51.000
1E-1241/92	José M. Sáiz Calleja	60.000
2S-326/92	GUFERES CONSTRUCCIONES, S.L.	475.635
2S-327/92	" " " "	568.097
3S-1512/92	EXTRACCIONES UCHIA, S.L.	50.100
12E-1513/92	" " " "	50.100
1S-346/92	CENTRO ESTUDIOS INFORMÁTICO	475.422
1S-1508/92	" " " "	55.000
3S-1044/92	Julio Iglesias Arriola	75.000
25H-1015/92	CONSTRUCCIONES CANTERO MORALES, S.L.	80.000
4T-791/92	ADYSER, S.A.	50.100
15H-792/92	" " " "	10.000
13S-243/92	Ignacio Pedrero González	51.408
9T-1021/92	Ramón González Llano	50.100
1B-1027/92	CONSTRUCCIONES Y MONTAJES, S.L.	100.000
3S-1043/92	TRANSPORTES HIJER, S.L.	51.000
1S-250/92	CIA. IBERICA DE EDIFICIOS, S.A.	670.843
1S-1095/92	" " " "	90.000
2S-252/92	José Fco. Ruiz Gómez	205.946
3S-1110/92	" " " "	55.000
1S-1116/92	DISCOTECAS ANTAMOR, S.A.	51.000
1E-1239/92	" " " "	70.000
4T-1128/92	SUGASAGA MARQUETING DIRECTO	50.100
1S-1132/92	SELECCION PTOS. ALTA CALIDAD, S.L.	51.000
4E-1133/92	" " " "	1.750.000
2S-1135/92	" " " "	100.000
3S-1136/92	" " " "	100.000
1S-258/92	" " " "	582.234
2S-259/92	" " " "	131.414

Nº ACTA	EMPRESA	SANCION
2S-260/92	" " " "	2.176.893
2S-1141/92	CONSTRUCCIONES SANTANDER, S.A.	50.100
1S-1176/92	PREHANCOSA, S.L.	51.000
1B-1216/92	URBANIZACION PEÑACASTILLO, S.A.	250.000
1S-1217/92	" " " "	200.000
22S-1218/92	" " " "	50.100
4E-1219/92	" " " "	500.100
3S-1249/92	DIALOG ESPAÑA, S.A.	50.100
12E-1251/92	" " " "	60.000
1S-301/92	INFORMATICA OLICAN, S.A.	325.713
1S-1285/92	" " " "	90.000
1S-303/92	ARDIENTE LOCURA, S.A.	105.858
1S-1287/92	" " " "	60.000
5E-1288/92	Juan Torre Bernardo	Extinción prestación
23T-1370/92	Rocio Garcia Allica	50.000
3S-1382/92	Miguel A. Vidal del Campo	55.000
22S-1383/92	" " " "	10.000
3S-1388/92	" " " "	50.100
3S-1389/92	COFEBA, S.A.	100.000
19H-24H-1390/92	" " " "	50.000
3S-1463/92	César Martínez García	50.100
12E-1470/92	RINCON DE VEGA, S.C.	50.100
1B-1471/92	" " " "	50.100
3S-1488/92	RADIO TAXI SANTANDER, S.L.	51.000
1S-348/92	LIMPIEZAS LIMAN CANTABRIA, S.A.	369.581
1S-1536/92	" " " "	101.000
6T-1487/92	" " " "	50.000
3S-1506/92	" " " "	150.000
12E-1499/92	TRADENPREX, S.A.	51.000
1S-1518/92	RECREATIVOS PEÑA SAGRA, S.A.	100.000
3S-1400/92	CARROCERIAS FIBRASAN CANTABRIA, S.L.	80.000

Santander, 28 de septiembre de 1992

Fdo. Jesús M. Fernández de Puelles.

92/80244

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

**Convenio colectivo de trabajo del Sector del Comercio Detallista de Alimentación**

**ARTICULO 1º.-AMBITO PERSONAL Y FUNCIONAL**

Comprende este Convenio a todos los establecimientos del Comercio Detallista de Alimentación cuyas actividades estén actualmente reguladas por la Ordenanza de Trabajo que regula el sector de Ultramarinos, Supermercados y Autoservicios.

Será de aplicación a todos los trabajadores del Comercio Detallista de Alimentación. Se aplicarán las excepciones que marque la legislación vigente.

**ARTICULO 2º.-AMBITO TERRITORIAL**

El presente Convenio será de aplicación a toda la Región de Cantabria regulando las condiciones mínimas de trabajo en el ramo del Comercio de Detallistas de Alimentación.

**ARTICULO 3º.-AMBITO TEMPORAL**

La duración del presente Convenio será de DOS AÑOS iniciándose su vigencia el 1 de Enero de 1.992, y finalizando el 31 de Diciembre de 1.993.

A todos los efectos el presente Convenio Colectivo, se considera automáticamente denunciado para su revisión con tres meses de antelación.

**ARTICULO 4º.-COMPENSACION Y CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS**

Las mejoras establecidas en este Convenio no se compensarán ni absorberán a las que existan en los diferentes comercios.

**ARTICULO 5º.-JORNADA DE TRABAJO**

Será de 40 horas semanales de trabajo efectivo. La hora tope de cierre será las 21 horas. La jornada será partida con un descanso mínimo entre ambas partes de dos horas. El horario será fijado de mutuo acuerdo entre la empresa y los trabajadores o sus representantes. Siendo repartida de lunes a sábado a mediodía.

En el supuesto de apertura de los sábados por la tarde, previa comunicación de las empresas que así lo acuerden, a la Comisión Mixta con una antelación de 45 días en éstas se establecerá una jornada semanal de 37 horas para el personal que trabaje la tarde de los sábados. El descanso para éstos trabajadores será el domingo y otro día el resto de la semana de forma rotativa.

Para la fijación del horario y del descanso de los trabajadores, de- rará previo el Vº Rº del Comité de Empresa, Delegados de Personal, o

en su defecto, de un representante elegido por los trabajadores en cada empresa.

Cuando concurren dos o más festivos consecutivos se establecerá la apertura de uno de ellos hasta las 12 horas del mediodía.

El personal que trabaje en festivo disfrutará un descanso equivalente al doble de las horas trabajadas, dentro de las cuatro semanas siguientes.

#### ARTICULO 6º.-VACACIONES

Las vacaciones serán de 30 días naturales de los cuales 26 serán laborables.

Se disfrutarán 15 días entre el 15 de Mayo y el 30 de Septiembre. El calendario anual de vacaciones será confeccionado por la empresa. El trabajador conocerá la fecha que le corresponda, dos meses antes, al menos del comienzo del disfrute.

El disfrute por el personal de los periodos recogidos en el calendario será de mutuo acuerdo con la empresa. El calendario de vacaciones podrá ser alterado en caso de fuerza mayor reconocida por la Autoridad Laboral.

En el periodo de vacaciones los trabajadores percibirán todos los puntos tratados en el presente Convenio sin discriminación

#### ARTICULO 7º.-LICENCIAS RETRIBUIDAS

- a) 20 días por matrimonio
- b) 2 " laborables por nacimiento de hijo
- c) 2 " naturales por enfermedad grave de padres, hijos, abuelos, nietos, hermanos y cónyuge.
- d) 2 " naturales por enfermedad grave de hermanos políticos y hermanos consanguíneos.
- e) 2 " naturales por fallecimiento de padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos políticos.
- f) 7 " naturales por fallecimiento de cónyuge
- g) En caso de matrimonio de padres, hijos o hermanos consanguíneos el día de la boda.
- h) 1 día por traslado de domicilio
- i) 1 " " asuntos propios no acumulable a vacaciones
- j) Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.
- k) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

En los casos previstos en los apartados b),c),e),f), si el trabajador necesita hacer un desplazamiento al efecto se ampliará la licencia con arreglo a la siguiente escala:

- Desplazamiento entre 75 y 250 Km. = 1 día más
- " superior a 250 Km, y hasta 500 Km, = 2 días más
- " " A 500 " = 3 días más.

#### ARTICULO 8º.-SALARIO BASE

Comprende las retribuciones de la jornada laboral de trabajo que se recoge en el Anexo I del presente Convenio y que han sido incrementadas en un 7,5% debiendo sufrir una revisión en el exceso que el IPC superase al 31.12.92 el 6,25% durante el año 1.992.

En el segundo año de vigencia del presente convenio, es decir, el año 1.993, el incremento salarial será el resultante de aplicar el IPC real de dicho año incrementado en 2 puntos; realizándose de la siguiente manera:

Una vez conocido por la Comisión Mixta del presente Convenio el IPC previsto para el año 1.993, se procederá al incremento de las tablas salariales en la suma de dicho IPC más 2 puntos, efectuándose si procediera una revisión salarial al 31.12.93 en el exceso de dicho IPC.

#### ARTICULO 9º.- ANTIGUEDAD

El personal comprendido en el presente Convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio consistentes en el abono de un 5% sobre el salario base por cada cuatrienio.

Cuando el trabajador ascienda de categoría profesional se le aplicará el sueldo base de la nueva categoría y el número de cuatrienios que viniese disfrutando, calculándose éstos con la nueva categoría.

La fecha inicial para el cómputo de años de servicio será la del ingreso en la empresa, más el tiempo de aprendizaje.

#### ARTICULO 10º.- GRATIFICACION ESPECIAL POR IDIOMAS

Todo empleado que tenga amplios conocimientos de idiomas y a requerimiento de la empresa pusiese estos conocimientos en beneficio de ella, tendrá un 10% de plus sobre el salario base.

#### ARTICULO 11º.- GRATIFICACION POR ORNAMENTACION DE ESCAPARATES

Aquellos trabajadores que tuviesen amplios conocimientos de decoración en escaparates y se encargaran de la decoración de los mismos, tendrán un plus del 10% sobre el salario base.

#### ARTICULO 12º.-HORAS EXTRAORDINARIAS

Sólo se realizarán las horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes así como en caso de riesgo de pérdidas de materias primas, pedidos imprevistos o periodos punta de producción, ausencias imprevistas cambio de turno u otras circunstancias derivadas de la naturaleza de la actividad de cada empresa; cuyas horas extraordinarias se pactan expresamente con carácter de estructurales.

La empresa informará periódicamente a los representantes legales de los trabajadores sobre el número de horas extraordinarias realizadas especificando las causas y en su caso la distribución por departamentos.

Las horas extraordinarias podrán abonarse con los recargos reglamentarios o por acuerdo entre empresario y representantes legales en vez de ser abonadas.

En el supuesto de ser abonadas las horas extraordinarias se pagarán aplicando un 100% a la hora normal.

#### ARTICULO 13º.-GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Las gratificaciones extraordinarias que se percibirán a lo largo del tiempo de vigencia de este Convenio serán: JULIO; NAVIDAD Y BENEFICIOS equivalentes a una mensualidad del Salario de Convenio más antigüedad.

Dichas gratificaciones serán abonadas en las siguientes fechas:

- Gratificación de JULIO: el día 14 del mismo mes
- " " NAVIDAD : el día 20 de Diciembre
- " " BENEFICIOS: el día 31 de Marzo

El importe de dichas gratificaciones, estará en proporción al tiempo trabajado durante el año, computándose como tal el correspondiente a enfermedad, vacaciones, permisos retribuidos y accidentes de trabajo durante el año.

El personal que llevase dos años, como mínimo prestando servicios en la empresa, al tiempo de incorporarse al servicio militar, tendrá derecho a percibir el importe de las gratificaciones de JULIO y NAVIDAD.

#### ARTICULO 14º.-GRATIFICACION 25 AÑOS DE SERVICIO

Todo el personal a partir del 1 de Mayo de 1.980, percibirá cuando cumpla 25 años de servicio el importe de una mensualidad de Convenio más antigüedad.

#### ARTICULO 15º.-ENFERMEDAD

El personal afectado por el presente Convenio y durante la vigencia del mismo, percibirá el importe íntegro del salario base más antigüedad incluidas las pagas extraordinarias durante el tiempo de incapacidad laboral transitoria justificada, cualquiera que fuera su causa aunque fuese sustituido.

#### ARTICULO 16º.-PRENDAS DE TRABAJO

Se entregarán al personal afectado por el presente Convenio durante la vigencia del mismo las correspondientes prendas de trabajo consistentes en dos prendas adecuadas al trabajo a desarrollar. En caso de no entrega: dichas prendas la empresa se obliga a bonificar a los trabajadores con la cantidad de 18.902.- ₡.

#### ARTICULO 17º.-DIETAS Y VIAJES.

Se establece como gastos de empresa, los que se deriven de viajes ó desplazamientos por motivos de trabajo fuera de los centros de la Empresa, así como los gastos de kilometraje que se asignarán con acuerdo de las partes, presentando siempre los gastos habidos en facturas así como aquellos en que no sea posible la presentación de facturas por la justificación del gasto.

Por razones técnicas, organizativas o de producción ó bien, por contrataciones referidas a la actividad empresarial, la empresa podrá desplazar a su personal temporalmente hasta el límite de UN NO a población distinta de su residencia habitual, abonando además de los salarios los gastos de viaje y las dietas. Si dicho desplazamiento es por tiempo superior a tres meses, el trabajador tendrá derecho a un mínimo de cuatro días laborables de estancia mínima en su domicilio de origen por cada tres meses de desplazamiento, sin computar como tales los de viaje cuyos gastos correrán a cargo del empresario. Cuando el trabajador se oponga al desplazamiento alegando justa causa, compete a la autoridad laboral, sin perjuicio, de la ejecutividad de la decisión, conocer la cuestión y su resolución, que recaerá en el plazo máximo de DIEZ días y será de inmediato cumplimiento.

**ARTICULO 18º.-ACUMULACIÓN DE HORAS DE LICENCIAS POR ASUNTOS SINDICALES**

Podrán acumularse en uno o varios componentes de los distintos miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal las horas para el ejercicio de sus funciones de representación que establece la legislación vigente previo acuerdo preceptivo con la Empresa.

**ARTICULO 19º.- DERECHOS Y GARANTIAS SINDICALES**

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente y no podrán supeditar el empleo del trabajador al hecho de que se afilie o renuncie a su afiliación sindical. Asimismo, las empresas no podrán despedir a un trabajador u ocasionarle ningún perjuicio a causa de su afiliación o actividad sindical.

Los Delegados de Personal y miembros del Comité de Empresa dispondrán en el ejercicio de las funciones que les son propias de su cargo, de todos los derechos y garantías establecidas en la legislación vigente sobre la materia y ostentarán la representación legal de los trabajadores en la empresa.

En los casos de Expediente de Regulación de Empleo y de Conflictos Colectivos que afecten directamente a los trabajadores de algunas de las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación de este Convenio, los representantes de los trabajadores de dichas empresas podrán ampliar el número de horas que legalmente les correspondan en 15 horas mensuales más en el supuesto de que fuera necesario dicha ampliación deberá ser en todo caso justificada con la previa comunicación y posterior confirmación por parte del Sindicato al que el trabajador esté afiliado.

Para poder utilizar las horas sindicales que establece la legislación vigente, será preciso que la central sindical convoque a los representantes de los trabajadores y lo justifique ante la empresa.

Previo solicitud de los trabajadores, las empresas deducirán al abonar las retribuciones de los mismos, el importe de la cuota sindical de dichos trabajadores, para su entrega a través de los Delegados de Personal a la Central Sindical a la que estén afiliados y en la forma de pago que se acuerde.

**ARTICULO 20º.-SEGURIDAD E HIGIENE**

Las empresas darán en todo momento cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente sobre Seguridad e Higiene en el trabajo.

Los trabajadores tendrán derecho a través de sus representantes legales a inspeccionar y controlar las medidas que sean obligatorias para el empresario.

Las empresas estarán obligadas a facilitar una formación práctica en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, a todos los trabajadores que contrate o cambie de puesto de trabajo.

Las empresas velarán para que sus trabajadores pasen un reconocimiento médico anual, que será obligatorio para estos y que se realizará a través del Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo u otro Centro similar.

**ARTICULO 21º.-TRABAJOS DE SUPERIOR CATEGORIA**

El trabajador que realice funciones de categoría superior a la que le corresponda por un período superior a SEIS meses en un año y ocho meses en dos años, podrá reclamar a la empresa la categoría profesional adecuada.

Cuando se desempeñen funciones de categoría superior pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asimilada y la función que efectivamente realice.

**ARTICULO 22º.-TRABAJOS DE INFERIOR CATEGORIA**

Si por necesidades perentorias e imprevisibles el empresario precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible manteniéndole la retribución y los derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores.

**ARTICULO 23º.-CLASIFICACION PROFESIONAL**

Todas las empresas en el mes de Junio darán a conocer a todos los trabajadores su clasificación profesional.

Los ascensos se producirán teniendo en cuenta la formación, méritos y antigüedad, así como las facultades organizativas del empresario.

En materia de reclamaciones por clasificación profesional, y sin perjuicio de sometimiento general a las disposiciones vigentes, los representantes legales de los trabajadores estudiarán conjuntamente con la empresa las reclamaciones presentadas, levantando acta del acuerdo o desacuerdo.

**ARTICULO 24º.- TRASLADOS**

En el caso de traslado del trabajador tendrá derecho a optar o por la extinción del contrato con la indemnización correspondiente al despi-

do autorizado por causas tecnológicas o económicas o que le abonen los gastos de traslado tanto propios como de los familiares a su cargo.

El plazo de incorporación nunca podrá ser inferior a UN MES

**ARTICULO 25º.- FORMACION**

Las empresas vendrán obligadas a conceder permisos retribuidos a los trabajadores para la asistencia a cursos de formación, siempre que a juicio de la empresa se consideren necesarios y exista mutuo acuerdo entre las partes.

**ARTICULO 26º.-MEDIDAS DE FOMENTO AL EMPLEO**

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo, recomiendan a las empresas la utilización de los diferentes mecanismos de contratación laboral dispuestos por la Ley, siempre que esto sea posible, y para un mejor reparto del trabajo existente.

La utilización de dichas modalidades: Fomento Empleo para trabajadores inscritos en la Oficina de Colocación, Contratos de Trabajo a tiempo Parcial....., serán estipulados con las bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social, que establece la legislación vigente.

**ARTICULO 27º.-PLURIEMPLEO**

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo considerando necesario suprimir las situaciones ilegales de empleo de jubilados y pensionistas, se efectuará durante la vigencia del presente convenio.

**ARTICULO 28º.-PAGO DE SALARIOS**

Los salarios correspondientes al periodo de trabajo se harán efectivos en el lugar y horario habituales de trabajo. Si esto no fuese posible, el pago se realizará a través del Banco o Caja de Ahorros.

Las retribuciones económicas establecidas en el presente Convenio se considerarán mínimas y serán abonadas dentro de los tres primeros días del mes siguiente a su devengo.

Las empresas utilizarán necesariamente para el pago de los salarios de sus trabajadores, el recibo oficial establecido por el Ministerio de Trabajo o el autorizado por la Delegación de Trabajo.

**ARTICULO 29º.- LIQUIDACION Y FINIQUITO**

El empresario con ocasión de la extinción del contrato al comunicar a los trabajadores la denuncia o, en su caso el preaviso de la extinción del mismo, deberá acompañar una propuesta del documento de liquidación de las cantidades adeudadas.

El trabajador podrá solicitar la presencia de un representante legal de los trabajadores en el momento de proceder a la firma del recibo del finiquito, haciéndose constar en el mismo el hecho de su firma en presencia de un representante legal de los trabajadores, o bien que el trabajador no ha hecho uso de esa posibilidad. Si el empresario impidiese la presencia del representante en el momento de la firma, el trabajador podrá hacerlo constar en el propio recibo, a los efectos oportunos.

Todo trabajador está obligado a avisar al empresario con 15 días de antelación al cese voluntario (o no renovación del contrato) en el trabajo si llevase en la empresa más de seis meses, o bien con 5 días de antelación, si llevase en la empresa seis meses o menos, pudiendo el empresario descontar un día de salario por cada uno que falte para los días señalados. El empresario estará obligado a acusar recibo del preaviso por escrito.

Asimismo, el empresario estará obligado a preavisar con 15 días de antelación, si el contrato temporal de duración superior a seis meses quedase rescindido, y con 5 días si la duración fuese de seis meses o inferior.

Si el empresario no preavisa al trabajador con el tiempo señalado, estará obligado a abonar a éste un día de salario por cada uno que falte para los días señalados, con el tope de 15 días.

**ARTICULO 30º.-AYUDA POR JUBILACION**

Al producirse la jubilación de un trabajador, con más de 20 años de servicio en la Empresa, recibirá de la misma el importe de una mensualidad incrementada con todos los emolumentos inherentes a la misma, respetándose las ayudas superiores que por este concepto se vengán realizando en cada empresa y que no serán absorbidas.

**ARTICULO 31º.-AYUDA POR DEFUNCION**

En caso de fallecimiento de un trabajador, con UN AÑO al menos de antigüedad en la empresa, recibirá de la misma el importe íntegro de dos mensualidades iguales a la última que el trabajador percibiera, incrementada con todos los emolumentos inherentes a la misma, esta ayuda será satisfecha a sus derechohabientes.

**ARTICULO 32º.-EXCEDENCIA POR MATERNIDAD**

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años, para atender el cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha del nacimiento de este.



## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

### Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 72/92.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Loredo, municipio de Ribamontán al Mar.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a treinta y cuatro chalés de «Urbanización El Derby», así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 30 metros.

Origen: Derivación Escuelas.

Final: C. T. C. Derby de Loredo.

Centro de transformación:

Denominación: Derby de Loredo.

Potencia: 400 kVA.

Tipo: Proyecto Tipo III.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$ .

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.424.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 8 de septiembre de 1992.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

92/76015

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

### Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 70/92.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Reinosa.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a cuarenta y ocho viviendas con bajos comerciales y garajes de «Construcciones Julio Gutiérrez», así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 45 metros.

Origen: El Quintial y Galo-Toca.

Final: C. T. C. Los Cossíos.

Centro de transformación:

Denominación: Los Cossíos.

Potencia: 630 kVA.

Tipo: Proyecto Tipo III.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$ .

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 3.806.300 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 7 de septiembre de 1992.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

92/76017

## III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

##### ANUNCIO

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 24 de septiembre del corriente, ha sido nombrado como personal eventual don Luis Miguel Lobeto Sañudo para el puesto de auxiliar de cometidos múltiples, adscrito a esta Alcaldía, con una retribución anual de un millón doscientas mil (1.200.000) pesetas.

Lo que se hace público para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lamasón, 1 de octubre de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/81261

#### AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA VACANTE DE AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE AMPUERO POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE.

PRIMERA.— OBJETO DE LA CONVOCATORIA: Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza encuadrada en la Subescala Auxiliar de la escala de Administración General, grupo D, de la Ley 30/84 y nivel de complemento de destino 12, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento.

SEGUNDA.— PLAZAS MAXIMAS A PROVEER: Se declara expresamente que el Tribunal de Selección que se designe para juzgar las pruebas selectivas; no podrá aprobar ni declarar, que han superado las mismas, un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

TERCERA.— CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES: Para ser admitido en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en el Art. 135 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril:  
A) Ser español.

B) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de aquella, en que falten menos de diez años, para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica, en materia de función pública.

C) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente (art.25 de la Ley 30/84).

D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

E) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, Comunidades Autónomas, o Entidades Locales, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores, deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de las solicitudes.

**CUARTA.-INSTANCIAS:** Las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todos y cada una de las condiciones exigidas, adjuntando los documentos para acreditar los méritos alegados para la fase de concurso, serán presentadas en el registro general durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.500.-Ptas. Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado, a fin de que subsane la falta en el plazo de 10 días con el apercibimiento de que si no lo hiciera se archivarán sin más trámite, con arreglo a lo establecido en el Art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**QUINTA.- ADMISION DE ASPIRANTES:** Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará mediante Resolución la Lista de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el "Boletín Oficial de Cantabria", y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación. En dicha Resolución se indicará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los aspirantes, la composición del Tribunal calificador y la relación de aspirantes excluidos con expresión de sus causas. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y de excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución.

**SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR:** Estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en que este delegue.

Secretarios: El de la Corporación o un funcionario en quien este delegue, con voz y voto.

Vocales: Que deberán poseer la titulación a que se refiere el Art. 4-e) del Real Decreto 896/1.991: un representante del Profesorado oficial del Estado, un representante de la Comunidad Autónoma, un funcionario de carrera designado por la Alcaldía; un técnico especialista en manejo de ordenadores, que actuará únicamente en el cuarto ejercicio y asesorará a los demás miembros del Tribunal.

La composición del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de Edictos del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes.

**SEPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LA PRUEBA:** El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios, se fijará por resolución de la Alcaldía que se hará pública como establece la base, quinta en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Los ejercicios de la oposición no comenzarán hasta transcurrido un mes desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes, conforme Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración pública de 10 de abril de 1.992, (B.O.E. del 18 de Abril de 1.992), se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "H".

Los opositores serán convocados a cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, y apreciados libremente por el tribunal, y, deberán concurrir a cada ejercicio previstos de D.N.I. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento en su derecho de participar en el mismo, quedando excluido, en consecuencia del procedimiento selectivo.

**OCTAVA.- EJERCICIOS DEL CONCURSO-OPOSICION:** El procedimiento de selección consistirá en las fases siguientes:

A) Fase de Concurso: que tendrá carácter previo al de oposición, pero no eliminatorio, y en ningún caso, su puntuación podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El Tribunal calificará una vez acreditados documentalmente los siguientes méritos, con un máximo de cinco puntos.

a) Por haber realizado un curso de Contabilidad General de ochenta o más horas.....2 puntos.

b) Por asistencia a Cursos de formación o perfeccionamiento, de cuarenta o más horas, relativos a materias relacionadas con las funciones propias de Auxiliar Administrativo, 0,50 puntos por curso, con un máximo de 1 punto.

c) Por tener titulación superior a la requerida para el grupo, en el cual se encuadra la plaza solicitada..1 punto

d) Por servicios prestados a la Administración Local en puesto de trabajo similar a el de la plaza convocada, 0.50 por semestre de servicio, con un máximo de 1 punto.

Los cursos habrán de haber sido impartidos por Universidades, Institutos, Escuelas de Funcionarios, o cualesquiera otra entidad pública.

La calificación final de la Fase de concurso, se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en los méritos a,b,c y d, con un máximo de cinco puntos.

B) Fase de oposición: Constará de cuatro ejercicios obligatorios y eliminatorios.

**Primer ejercicio:** consistirá en copiar a máquina, durante diez minutos, un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de doscientas cincuenta pulsaciones por minuto, en máquina de escribir, no eléctrica ni electrónica.

Se valorará de este ejercicio, la velocidad desarrollada la limpieza y exactitud de lo copiado y la correcta presentación del escrito.

**Segundo ejercicio:** Consistirá en contestar oralmente en periodo máximo de veinticinco minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el anexo a la convocatoria, uno de la parte primera y otro de la parte segunda. La realización de las pruebas de este ejercicio serán públicas y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

**Tercer ejercicio:** Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de sesenta minutos, un tema de carácter general, señalado por el Tribunal, en relación con los contenidos del programa que figura en el anexo de la convocatoria. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de la exposición.

**Cuarto ejercicio:** De carácter igualmente obligatorio. Ejercicio práctico de manejo de ordenador. Se desarrollará un caso práctico de procesamiento de textos con el programa de Wordperfect 5.1, de cuarenta minutos de duración.

**NOVENA.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS:** Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios, calificándose, cada uno de ellos, de cero a diez, siendo necesarios para aprobar obtener, como mínimo, en cada uno de ellos, cinco puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total, por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso y en la oposición, con un máximo de 45 puntos.

El Tribunal designará día y hora para el desempate posible, fijando además las pruebas que lo resolverán, de las que contiene la convocatoria.

**DECIMA.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO:** Al finalizar cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en los lugares de examen la lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de los aprobados por orden de puntuación, elevándose dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que proceda a proponer para la plaza que se convoca al de mayor puntuación. El opositor propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en las bases y que son:

1.-Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.-Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar con el original para su compulsión) del Título de Graduado Escolar, F.P Iá, o similar.

3.-Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4.-Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio de su función. Deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio Corporación Local u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones; sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará el nombramiento a favor del siguientes opositor aprobado en el orden de puntuación.

El opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado quedarán en situación de cesantes, con la pérdida de todos sus derechos derivados de la convocatoria y el nombramiento conferido.

**UNDECIMA.- INCIDENCIAS:** El Tribunal quedará facultado para -- resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

**DUODECIMA.- LEY REGULADORA DE LA OPOSICION:** El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye consentimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma, que tienen la consideración de la ley Reguladora de la Convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se deriven y de la actuación del Tribunal -- calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

**A N E X O**

**PROGRAMA DEL SEGUNDO Y TERCER EJERCICIO**

**Parte Primera: Derecho político y administrativos**

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
- Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 3. La Corona. El Poder Legislativo.
- Tema 4. El Gobierno y la Administración del Estado.
- Tema 5. El poder judicial.
- Tema 6. Organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía.
- Tema 7. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.
- Tema 8. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
- Tema 9. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público.
- Tema 10. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
- Tema 11. El acto administrativo. Principios generales -- del procedimiento administrativo.
- Tema 12. Fases del procedimiento administrativo general.
- Tema 13. Formas de acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.
- Tema 14. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.
- Tema 15. La responsabilidad de la Administración.

**Parte segunda: Administración Local:**

- Tema 1. Régimen Local español. Principios Constitucionales y regulación jurídica.
- Tema 2. La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.
- Tema 3. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
- Tema 4. Organización municipal. Competencias.
- Tema 5. Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones, Entidades Locales Menores.
- Tema 6. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 7. Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.
- Tema 8. La función pública local y su organización.
- Tema 9. derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos de sindicación. Seguridad Social. La Mutua Nacional de Administración Local.
- Tema 10. Los bienes de las Entidades Locales.
- Tema 11. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.
- Tema 12. Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.
- Tema 13. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- Tema 14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.
- Tema 15. Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.
- Tema 16. Régimen jurídico del gasto público local.
- Tema 17. Los presupuestos locales.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que las referidas bases han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión -- celebrada el día 25 de Septiembre de 1.992. Certifico.

Ampuero a 28 de Septiembre de 1.992.

VO BO  
EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,

*[Signature]*  
Fdo: Miguel Angel Barzón

*[Signature]*  
Fdo: Fernando Borraio

**4. Otros anuncios**

**AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO**

**EDICTO**

Por don José María García Gómez, en nombre de «Boutique de Pan Artesano, S. L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de elaboración de pan y bollería, en la calle 18 de Julio, 9 bajo, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El Astillero, 22 de septiembre de 1992.—El alcalde, Juan Antonio Maestro Ibáñez.

92/79365

**AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO**

**EDICTO**

Por don Juan Carlos Cobo Serrano, en nombre de «Hosyal, S. A.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de café-bar de categoría especial, en la localidad de Solares, barrio La Encina, número 49, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Medio Cudeyo (Valdecilla), 17 de septiembre de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/78194

**AYUNTAMIENTO DE SELAYA**

**ANUNCIO**

Transcurrido el plazo de un mes previsto en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, Real Decreto 1.372/86, de 7 de julio, con ausencia de reclamaciones, y en mérito al acuerdo plenario de 8 de mayo de 1992, se eleva a definitiva la desafectación del uso público y calificación como parcela sobrante de un terreno perteneciente a antigua carreja, en el sitio de Las Nodrizas, con extensión aproximada de 250 metros cuadrados, y que linda al Norte con propiedad de don Celestino Barquín Sainz de la Maza; Este, con carretera de Selaya a San Roque de Riomiera; Sur, con propiedad de don Teófilo López González, y Oeste con calle Las Nodrizas.

Selaya, 9 de septiembre de 1992.—El alcalde, en funciones, José Santos Mesones Sainz.

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 640/91*

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 640/91, instado por «Banco de Crédito Agrícola», contra don Enrique Huerta Gutiérrez y doña María Ángeles Gutiérrez García, he acordado la celebración de la primera pública subasta para el próximo día 16 de diciembre, para la segunda el día 13 de enero de 1993 y para la tercera subasta el día 8 de febrero de 1993, a las once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo, se hace saber a los licitadores:

1. Que el tipo de subastas es el de 7.470.000 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose postores que no cubran dicha cantidad.

2. Que para tomar parte en las subastas deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado a tal efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Que desde el anuncio de las subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

4. Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5. Que el presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados en caso de no hallarse en su domicilio.

Las fincas objeto de subastas son:

1. Prado al sitio de «El Jilguero», de 96 áreas 20 centiáreas. Linda: Norte y Oeste, camino; Sur, camino y don Secundino González, y Este, camino y don Alfonso Pérez.

Registro: Tomo 531, libro 94, folio 72, finca 14.770 e inscripción 1.<sup>a</sup> del Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera.

2. Prado al sitio de «Cierro La Canal», de 80 carros, equivalentes a 1 hectárea 43 áreas 20 centiáreas.

Linda: Norte, herederos de don Saturnino López; Sur y Oeste, camino público, y Este, don Gustavo Celis.

Registro: Tomo 531, libro 94, folio 83, finca 14.781 e inscripción 1.<sup>a</sup> del Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera.

3. Prado al sitio de «Los Matones», de 1 hectárea 79 áreas 20 centiáreas. Linda: Norte, doña Palma González; Sur, doña Salomé Pérez; Este, don Secundino González, y Oeste, don Gustavo Celis.

Registro: Tomo 531, libro 94, folio 73, finca 14.771 e inscripción 1.<sup>a</sup> del Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera.

Dado en Santander a 16 de septiembre de 1992.—  
El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

92/77542

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

*Expediente número 577/91*

El ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número dos de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 577/91, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por el procurador señor Zúñiga Pérez del Molino, frente a don José Luis Sebastián Saiz y doña María del Carmen Ibars Riego, mayores de edad, cónyuges, vecinos de Santa Cruz de Bezana, urbanización «Arco Iris», número 18, en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas por primera, segunda y tercera consecutivas, del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 20 de noviembre, para la segunda el día 18 de diciembre y para la tercera el día 15 de enero de 1993, todas ellas a sus doce treinta horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: Para la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran la totalidad del tipo de subasta. En la segunda subasta, el tipo será del 75 % de la primera subasta. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda: Los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar el 20 %, por lo menos, de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado número 3858/0000/18/0577/91 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Sexta: El presente edicto sirve de notificación a los deudores de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo y lugar, cumpliendo así con lo dispuesto en la regla 7.<sup>a</sup> del artículo 131 de la L. H. caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Séptima: Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, exceptuando sábados, y a la misma hora.

#### Descripción de la finca

Número 20. Vivienda unifamiliar señalada con el número 18 de la urbanización «Arco Iris», sita en Bezana, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, barrio del Taller y sitio de Lloredo, constituida por un edificio de tres plantas, denominadas baja, primera y entrecubierta. La planta baja tiene una superficie aproximada de 59 metros 7 decímetros cuadrados y está distribuida en cuatro dormitorios y una terraza. Y la planta entrecubierta tiene una superficie aproximada de 4 metros 70 decímetros cuadrados, sin distribuir. Tiene como anejos y en uso exclusivo los siguientes elementos: Garaje en planta baja, de una superficie aproximada de 46 metros cuadrados. Un jardín situado en sus partes trasera y delantera, de una superficie aproximada de 225 metros cuadrados. Una terraza situada encima del garaje antes aludido, de una superficie aproximada de 46 metros cuadrados. Linda todo el conjunto: Norte, terreno de la urbanización y vivienda número 19 de la urbanización; Sur, terreno sobrante de la urbanización y vivienda número 17 de la misma; Este, vivienda número 19 de la urbanización y terreno de la misma, y Oeste, vivienda número 17 de la urbanización y terreno de la misma. Inscrita al libro 103, folio 189 y finca número 10.919.

Tasación de la finca: 14.671.500 pesetas.

Santander a 25 de septiembre de 1992.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

92/82213

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

#### EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que

por las personas y entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

—1.168/92: Don Javier Muñoz Bárcena contra resolución del Ayuntamiento de Santander, sobre acuerdo de contratación de siete personas y un coordinador técnico para la ejecución de trabajos de mecanización del padrón municipal, de fecha 12 de febrero de 1992.

—1.169/92: «Explotaciones Cañadío, S. A.», contra Resolución de la Dirección General de Empleo, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 12 de marzo de 1992 en los expedientes números 790 y 791 de 1990, actos números 1.723 y 1.724 de 1990, así como cualquier otra que sea antecedente, consecuencia o complemento de los que son objeto de expresa impugnación.

—1.170/92: «La Pontanilla, S. L.», contra Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 12 de mayo de 1992, sobre imposición de sanción.

—1.171/92: «Industrias Eljo, S. A.», contra Resolución de fecha 12 de mayo de 1992 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sobre acta levantada por la Inspección de Trabajo de fecha 5 de febrero de 1991, imponiendo sanción por infracción tipificada en el artículo 7.6 de la Ley 8/1988.

—1.172/92: «Centro de Estudios Riemann, C. B.», y en su nombre doña María del Mar Díez García, doña María Ángeles Bolado Díez y doña María del Carmen Polidura Fernández, contra Resolución de fecha 27 de mayo de 1992 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sobre imposición de sanción por infracción del artículo 29.3.2 de la Ley 8/88, de 7 de abril.

—1.175/92: Don Fidel Antonio López González contra Resolución de la Dirección General del Instituto Español de Oceanografía del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 25 de mayo de 1992, sobre la pretensión del derecho a percibir el 10 % del salario básico anual en concepto de gratificación y atrasos correspondientes a esta gratificación.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los artículos 29 y 40 de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En Santander a 23 de septiembre de 1992.—El secretario (ilegible).

92/79575

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relaciona a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1.201/92.—DON ANGEL PARDO NAFARHETE contra resolución del AYUNTAMIENTO DE LAREDO; por desestimación presunta por

silencio administrativo de la petición de clausura del almacén de frutas y cámara frigorífica.

1.202/92.- DON CONRADO GARCIA DE LA PEDROSA Y CAMPOY contra la desestimación presunta del AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto el 03.05.1991 contra la resolución de fecha 02.04.1991 y contra la resolución de fecha 24.09.1991 interpuesto recurso de reposición en fecha 23.10.1991, así mismo desestimado por silencio administrativo.

1.203/92.- BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. contra resolución de la DIRECCION GENERAL DE EMPLEO (M.DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL) de fecha 19.06.1992 por la que se resuelve recurso de alzada interpuesto. Expediente núm. 10513/91 confirma la liquidación relativa al Acta de Liquidación núm. 1637/90 por supuestas infracciones laborales.

1.204/92.- SERCANT, S.L. contra el AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA ; sesiones de fecha 25.10.1991 y 28.02.1992 en relación a la resolución del contrato regulador de la concesión de la explotación del servicio de velatorios y depósito en el cementerio municipal de Rio Cabo.

1.205/92.- DON MARCELINO SOTA OCEJO contra el MINISTERIO DEL INTERIOR; resolución de fecha 02.06.1992 de la Subdirección General , desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la dictada por la Delegación de Gobierno de Cantabria de fecha 30.01.1992 por la que se imponía multa de 3.000.- pesetas por negligencia en la custodia del permiso de armas y guía de pertenencia (expediente sancionador 1011/91)

1.206/92.- PAHEDES DAVILA, S.L. contra resolución del AYUNTAMIENTO DE CAMARGO núm. 000.063/1990 de fecha 30.10.1991 y contra la resolución de la Comisión de Gobierno de 01.07.1992 desestimando recurso de reposición interpuesto.

1.207/92.- DON LUIS RUIZ VEGA contra resolución del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA de fecha 28.05.1992 por la que se desestima recurso de reposición contra resolución de fecha 07.04.1992 que ordenaba al recurrente que desmontara la cubrición efectuada en la terraza posterior de la vivienda de su propiedad, sita en el piso 1ª dcha. de la calle Julián Ceballos nº 20 de Torrelavega.

1.208/92.- MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA contra la totalidad del Decreto 50/1992 de 2 de junio , de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, Consejería de Presidencia por la que se regula la jubilación anticipada de los funcionarios al servicio de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, B.A. de Cantabria 05.06.1992.

1.209/92.- DON ALBERTO TERAN MUÑOZ contra resolución de la DIRECCION GENERAL DE TRAFICO de fecha 24.04.1992 desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra la Resolución del Gobierno Civil de Cantabria de fecha 1 de julio de 1991, recaída en el expediente 39-040-035.141-4 de los tramitados por la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria por la que se impone la sanción de 50.000.- pesetas y la suspensión de la autorización administrativa para conducir durante dos meses.

1.210/92.- HOTELES UNIDOS , S.A. (HOTEL REAL) contra resolución de la DIRECCION GENERAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL de fecha 30.06.1992 expediente - 19296/91 ehn la cual se desestima recurso de alzada interpuesto contra el acta de liquidación de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social nº 2-S-13/91 de 21.01.1991.

1.211/92.- DON ALEJANDRO BUENO TOYOS contra la resolución del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA de fecha 1.6.1992 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de fecha 16.04.1992, por entender que dicha resolución lesiona los intereses y es contraria a derecho.

1.212/92.- DON LUIS CARREIRA RUENES contra la resolución del Rectorado de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, por la que se convoca concurso de traslado entre personal laboral (Resolución sectoral 51/92), por entenderla contraria a Derecho y lesiva para los intereses del recurrente.

1.213/92.- HOTELES UNIDOS, S.A. contra la resolución de la Dirección General del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL de fecha 30.06.1992, en el expediente 19298/91 Acta de infracción 122/91.-

1.214/92.- DOÑA ELIECER SIERRA GONZALEZ contra la resolución de la DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL de fecha 20.08.1991, dictado en Expte. sancionador E-415/91, incoado en virtud de Acta de infracción 674/91 así como contra resolución de la Dirección General de Empleo de 19.06.1992 desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la anterior.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64, y 66 en relación con los art. 29 y 40 de la Ley de esta Jurisdicción puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En Santander, a uno de octubre de mil novecientos noventa y dos.

92/81280



## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

Se hacer saber para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativo contra los actos reseñados a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

971/92.- Don José Gómez Otero contra Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Santander, por Acuerdo de fecha de 15 de abril de 1.992 sobre liquidación de intereses de demora.

1.018/92.- DON JOSE LUIS CAMPO SÁNCHEZ contra Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha - 31.03.1992 que desestima escritos de impugnación de fecha 15.12.91- y 13.02.92 en relación con la Resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 13.11.91, sobre adjudicación de bienes en subasta.

1.154/92.- CÍA MERCANTIL CENTROS COMERCIALES PRYCA, S.A. contra resolución de la DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL de fecha 28.04.92, sobre expediente nº 416/90 que confirmaba el Acta de Infracción nº 839/90 girada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Santander por una supuesta infracción laboral en materia de comunicaciones al Comité, acordando imponer sanción.

1.155/92.- CÍA MERCANTIL CENTROS COMERCIALES PRYCA, S.A. contra Resolución de la DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA, de fecha 23.05.91, expediente nº E-40/91, confirmando Acta de Infracción nº 2633/90 girada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Santander por una supuesta infracción laboral en materia de modificación colectiva de condiciones de trabajo, acordando imponer sanción.

1.156/92.- JEMAYCAR, S.A, contra resolución del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES, de fecha 19.05.92, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del Pleno de fecha 24.03.92 que acuerda la demolición de las obras realizadas por la entidad recurrente en el inmueble sito en la Calle Menéndez Pelayo nº 3 de Castro-Urdiales y demás determinaciones del citado acuerdo modificadoras del anterior.

1.157/92.- SOCIEDAD MERCANTIL SAÑUSAL, S.A, contra resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 14.05.92 de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, nº 3341/91, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección Provincial de trabajo y Seguridad social de Cantabria, confirmatoria del acta de infracción nº 925/90 y simultáneamente resolución de fecha 14.05.92, confirmatoria del Acta de liquidación nº236/90.

1.158/92.- DON HILARIO SORIA CHALLCO contra Resolución de la DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA, sobre desestimación de visado para residir y trabajar en España.

1.159/92.- LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA AVENIDA DE ESPAÑA NUMEROS SEIS Y OCHO DE TORHELAVEGA, contra Resolución de la DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA, por la que se acuerda la aprobación definitiva de la modificación puntual número cuatro del Plan General de Ordenación Urbana de la Corporación Municipal de Torrelavega.

1.160/92.- ELECTRA DE VIESGO, S.A, contra Resolución del EXCMO AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS, de fecha 8.06.92, por el que se desestima recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra la liquidación de la licencia de obras por canalización subterránea en el Barrio Llosacampo y Calle Manuel Abila de Renedo.

1.161/92.- ELECTRA DE VIESGO, S.A, contra Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN DE CANTABRIA, de fecha 2.06.92 fijando justiprecio para la finca nº 2 de Marina de Cudeyo, por la imposición de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica para la línea de 55KV "Astillero-Pedrosa", tramo Pontejos Pedrosa.

1.162/92.- DOÑA IRENE RASINES SAINZ ROZAS, contra Resolución del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 19.05.92, negociado de Hacienda, por la que se desestima recurso interpuesto contra la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de naturaleza urbana, nº 1072/92 derivada de la transmisión del piso 2-K de la calle Prolongación de guevara, número 6-A por compra venta a favor de la recurrente.

1.163/92.- DON ISAAC FUENTE ALONSO, contra MUFACE, y Mº PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, resoluciones de fechas 04.06.91 y 15.11.91, en virtud de las cuales se deniega el derecho a la pensión solicitada sobre pensión de jubilación.

1.164/92.- ASPICA CONSTRUCTORA, S.A, contra resolución del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POLANCO, de fecha 06.04.92 y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto por nuestra patrocinada contra la anterior resolución, sobre abono de cantidades.

1.165/92.- DON ARTURO ARREDONDO GONZALEZ, contra resolución del TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 29.04.92, sobre reclamación número 63/92, acuerdo dictado por la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación de Hacienda Especial de Cantabria por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio de 1.988.

1.167/92.- DOÑA MARÍA PILAR ZABALLA SERRANO, contra resolución del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAHEDO, de fecha 11.05.92, sobre desesti-

mación del recurso de reposición formulado contra la liquidación por el Impuesto Municipal sobre el Incremento de Valor de los terrenos (Plusvalía), expediente nº 5/92.

1.176/92.- PAHADERIA HERMANOS LÓPEZ, S.C contra resolución de la DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, en fecha 24.01.91 por el Director Provincial de Trabajo y Seguridad social; así como la dictada en fecha 21.05.1992 por parte de la Dirección General de Trabajo, desestimatorias ambas de las pretensiones de la recurrente sobre impugnación de sanción.

1.177/92.- DON BERNARDO QUINTANA PEREDA, contra resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 29.05.92 recaída en el expediente nº 18.486/91, por no considerarla ajustada a derecho.

1.179/92.- CONSIGNATARIA DE BARCOS, S.A (COBASA), contra resolución de la DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO, del Ilmo. Sr. Director Provincial de trabajo y Seguridad Social de Cantabria de fecha 4.10.91, dictada en expediente sancionador E-626/91, incoado en virtud de acta de infracción nº 1.118/91, así como contra resolución de la Dirección General de Empleo de fecha 26.06.92, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la anterior.

1.180/92.- DON ANGEL YLLERA, S.A. contra resolución de la DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO, dictada por el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad social de Cantabria, de fecha 1.10.91, dictada en expediente sancionador E-621/91, incoado en virtud de Acta de Infracción 1.113/91, así como contra resolución de la Dirección General de empleo de fecha 22.05.92, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la anterior.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los artículos 29 y 40 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En Santander, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos.



92/80592

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1.181/92.-JESUS FIOCHI,S.A. contra la resolución de fecha 19.08.1991 de la DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, dictado en Expediente sancionador E-483/9 incoado en virtud de acta de infracción 833/91, así como contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra la anterior.

1.182/92.-PROSEGURO COMPAÑIA DE SEGURIDAD contra la resolución de fecha 23.06.1992 de la DIRECCION GENERAL DE TRABAJO, desestimatoria de la alzada, por la que se confirmó y aprobó Actas de Infracción núm. 2045-46-47/90, levantada por la Inspección Provincial de Santander a cargo del recurrente.

1.183/92.-DON FLORENTINO, DON RAMON, DOÑA OLIVA, DOÑA ARACELI, Y DON BONIFACIO LANZA VARONA contra la resolución del TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 29.05.1992, en reclamación número 101/92, ref. - H/J.

1.184/92.-CARGAS Y DESCARGAS VELASCO, S.A. (CADEVESA) contra la resolución de fecha 1.10.1991, dictado en Expte. sancionador E-622/91, incoado en virtud de Acta de infracción 1.114/91, así como contra resolución de la DIRECCION GENERAL DE EMPLEO de fecha 22.05.1992 desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la anterior.

1.185/92.-CARGAS Y DESCARGAS VELASCO, S.A. (CADEVESA) contra la resolución de fecha 20.08.1991, dictada en expte. sancionador E-414/91, incoada en virtud de Acta de infracción 673/91, así como contra la resolución de la DIRECCION GENERAL DE EMPLEO de fecha 17.06.1992 desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la anterior.

1.186/92.-CARGAS Y DESCARGAS VELASCO, S.A., (CADEVESA) contra la resolución de fecha 10.12.1991, dictado en expte. sancionador E-830/91, incoado en virtud de Acta de Infracción 1.491/92 así como contra la resolución de la DIRECCION GENERAL DE EMPLEO de 17.06.1992 desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la anterior.

1.187/92.- VES, S.A. contra el Acuerdo de fecha 12.06.1.992 de la DIRECCION GENERAL DE EMPLEO, en el expediente 5.964/91, asunto Acta nº 1.643/90.

1.190/92.- CANTABRICA DE SILOS, S.A. contra Resolución 29.06.1.992 de la DIRECCION GENERAL DE EMPLEO, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad social de Cantabria de fecha 20.08.1991, dictado en expediente sancionador E-419/91, incoado en virtud de Acta de infracción 690/91.

1.191/92.- CANTABRICA DE SILOS, S.A. contra la DIRECCION GENERAL DE EMPLEO, desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria de fecha 09.10.1991, dictada en expediente sancionador E-623/91 incoado en virtud de Acta de infracción 1115/91.

1.192/92.- DON JOSE ANTONIO GOMEZ SANCHEZ contra resolución 10.06.1992 del TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA desestimatoria de la resolución dictada en fecha 10.06.199 por la Dependencia de Gestión Tributaria.

1.193/92.- DON JOSE LUIS DE LA PEÑA SOLAR Y OTROS contra las resoluciones de fecha 6-3-92 del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA por las que se rechazan las solicitudes presentadas por los recurrentes en fecha 4-11-91, sobre modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega para el reconocimiento de la calificación urbanística legal de Suelo Urbano para los bienes de los que son titulares.

1.194/92.- AUTOMATICOS DEL CANTABRICO, S.A. contra la resolución de fecha 12-6-92 de la JUNTA ECONOMICO ADMINISTRATIVA (DIPUTACION REGIONAL) por la que se desestima reclamación interpuesta contra resolución de la Tesorería General de la Diputación Regional de Cantabria de fecha 2-7-1990, por la que se desestimó recurso de reposición interpuesto contra acto administrativo de gestión del impuesto sobre el juego.

1.195/92.- DON CARLOS FERNANDEZ RIVERA contra resolución de fecha 12-6-92 de la DIPUTACION REGIONAL (JUNTA ECONOMICO ADMINIS-

TRATIVA) por la que se desestima reclamación interpuesta contra resolución de la Tesorería General de la Diputación Regional de Cantabria de fecha 2-7-1990, por la que se desestimó recurso de reposición interpuesto contra acto administrativo de gestión del impuesto sobre el juego.

1.198/92.- CONSTRUCCIONES J. PEREDA, S.L. contra resolución de fecha 24-6-1992 del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL sobre expediente 17304/91, Acta de Infracción nº 530/91.

1.199/92.- DON HERMINIO ALONSO LOBATO contra resolución de fecha 29-5-1.992 del TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA desestimatoria de la reclamación interpuesta contra la resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social de Cantabria, desestimando devolución de cuota indebidamente ingresadas por el Régimen Especial de Autónomos.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quines, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 40 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En Santander, a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y dos.



92/80586

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

### Sección Segunda

#### EDICTO

#### Expediente número 206/92

El ilustrísimo señor don Javier de la Hoz de la Escalera, magistrado de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Santander,

Por el presente, hace saber: Que en esta Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Santander se tramita el rollo de apelación número 206/92, dimanante del juicio de faltas número 147/86, procedente del Juzgado de Instrucción Número Siete de Santander, seguido por imprudencia, contra don José Antonio Madrazo Mena, hoy en ignorado paradero, en cuyo rollo se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 381.—En la ciudad de Santander a 14 de septiembre de 1992.

El ilustrísimo señor don Javier de la Hoz de la Escalera, magistrado de la Sección Segunda de esta ilustrísima Audiencia Provincial, ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio de faltas número 147/86 del Juzgado de Instrucción Número Siete de Santander, rollo de sala 206/92, seguido por falta de imprudencia contra don José Antonio Madrazo Mena y la mercantil «Metrópolis, S. A.», ésta como responsable civil, siendo partes también el Ministerio Fiscal y don Francisco Agustín Grande Martínez, doña Agustina Grande Díaz, doña Carmen Grande Martínez, don José Ramón González Escalante y la mercantil «Winterthur, S. A.».

En esta segunda instancia ha sido parte apelante «Metrópolis, S. A.», y han intervenido como apelados el Ministerio Fiscal y las demás partes ya mencionadas.

Fallo: Que estimando como estimo el recurso de apelación interpuesto por la representación de «Metró-

polis, S. A.», contra la ya citada sentencia del Juzgado de Instrucción Número Siete de esta ciudad, debo revocar y revoco la misma en el particular referente a las indemnizaciones de que responderá directa y solidariamente la recurrente, y en su lugar debo condenar y condeno a ésta a que, en la forma establecida y con cargo a la cobertura del seguro obligatorio, indemnice a don Francisco Agustín Grande Martínez en la suma de 99.000 pesetas; a doña Carmen Grande Martínez, en la de 1.828.600 pesetas, en ambos por los conceptos ya establecidos en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y al Centro Médico Nacional Marqués de Valdecilla en las cantidades que, por asistencia médico-hospitalaria a los lesionados, se acredite en ejecución de sentencia, absolviéndose como le absuelvo de las responsabilidades civiles que le venían siendo exigidas por estos perjudicados, y don José Ramón González Escalante por los daños y perjuicios no cubiertos por el seguro obligatorio de responsabilidad civil para vehículos de motor.

Se declaran de oficio las costas de este recurso. Las indemnizaciones a cuyo pago se condena a la recurrente en esta resolución y aquéllas a cuyo pago se condena al responsable penal, devengarán los intereses a que se refiere el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de la sentencia de instancia.

Y para que sirva de notificación en forma al acusado arriba indicado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 25 de septiembre de 1992.—El magistrado-juez, Javier de la Hoz de la Escalera.—El secretario, Javier Herrero Ruiz.

92/80233

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

### Sección Segunda

#### EDICTO

*Expediente número 245/92*

El ilustrísimo señor don Javier de la Hoz de la Escalera, magistrado de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Santander,

Por el presente, hace saber: Que en esta Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Santander se tramita el rollo de apelación número 245/92, dimanante del juicio de faltas número 30/91, procedente del Juzgado de Instrucción Número Tres de Torrelavega, seguido por estafa, contra don Emilio Gabarri Jiménez, doña Carmen Jiménez, doña Carmen y don Juan Berrio Rubio, todos en ignorado paradero, en cuyo rollo se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 14 de septiembre de 1992.

El ilustrísimo señor don Javier de la Hoz de la Escalera, magistrado de la Sección Segunda de esta ilustrísima Audiencia Provincial, ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio de faltas número 30/1991, procedentes del Juzgado de Instrucción Número Tres de Torrelavega, rollo de sala 245/1992, seguido por falta de estafa, siendo partes el Ministerio

Fiscal y doña Carmen Fernández Santiago, doña Carmen Berrio Rubio, don Emilio Gabarri Jiménez, doña Carmen Jiménez y don Juan Berrio Rubio.

En esta segunda instancia ha sido parte apelante doña Carmen Fernández Santiago y han actuado como apelados los demás mencionados.

Fallo: Que debo desestimar y desestimo íntegramente el recurso de apelación interpuesto por doña Carmen Fernández Santiago contra la ya citada sentencia del Juzgado de Instrucción Número Tres de Torrelavega, la que debo confirmar y confirmo en todas sus partes, con declaración de oficio de las costas de esta alzada».

Concuerda bien y fielmente lo relacionado con su original obrante en el libro de sentencias de esta Secretaría, a que me remito, y para que conste a los efectos oportunos y sirva de notificación legal de la sentencia dictada a los apelados ya indicados y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 29 de septiembre de 1992.—El magistrado-juez, Javier de la Hoz de la Escalera.—El secretario, Javier Herrero Ruiz.

92/80231

## JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO DOS DE SANTANDER

### Requisitoria

*Expediente número 838/91*

Nombre y apellidos del acusado, don Máximo García Fernández, de estado soltero, no consta profesión, hijo de don Máximo y de doña Eugenia, natural de Comillas, fecha de nacimiento 15 de enero de 1965, domiciliado últimamente en Doctor Areilza, 1-3.º D, Gayarta (Bilbao), acusado por utilización ilegal de vehículo de motor Aj., en juicio oral número 838/91, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de lo Penal Número Dos, con el fin de responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

En Santander a 24 de septiembre de 1992.—El magistrado-juez accidental (ilegible).—El secretario (ilegible).

92/80242

## JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO DOS DE SANTANDER

### Requisitoria

*Expediente número 1.006/91*

Nombre y apellidos del acusado, don Pedro Martínez Pérez, de estado soltero, no consta profesión, hijo de don Eusebio y de doña Carmen, natural de Santander, fecha de nacimiento 29 de julio de 1962, domiciliado últimamente en Plaza Muergo, 9 izquierda, Barrio Pesquero, Santander, acusado por robo con fuerza en las cosas en juicio oral número 1.006/91, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de lo Penal Número Dos, con el fin de responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no

verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

En Santander a 21 de septiembre de 1992.—El magistrado-juez accidental (ilegible).—El secretario (ilegible). 92/80236

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SANTOÑA

#### EDICTO

*Expediente número 76/90*

Don José María del Val Oliveri, juez de primera instancia adscrito al Juzgado de Primera Instancia de Santoña,

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se tramitan autos de juicio verbal civil señalados con el número 76/90, instados por el procurador don Emilio Mateo Merino, en nombre y representación de don Luis Santisteban Rezola, siendo demandados la compañía de seguros «A. G. F.» y la herencia yacente y herederos desconocidos de don Faustino Piedra González, estos últimos en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de daños y perjuicios.

En cuyos autos se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

«En la villa de Santoña a 4 de noviembre de 1991. El señor don José María del Val Oliveri, juez adscrito al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de la misma y su partido ha visto las precedentes actuaciones del juicio verbal civil seguidas ante este Juzgado al número 76/90, a instancias del procurador don Emilio Mateo Merino, en nombre y representación de don Luis Santisteban Rezola, mayor de edad, casado y vecino de Ortuella, así como de sus hijas menores de edad, Raquel y Rebeca Santisteban Martín, contra la compañía de seguros «A. G. F.», con domicilio en Madrid, y la herencia yacente y herederos desconocidos e ignorados de don Faustino Piedra González, estos últimos en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de daños y perjuicios.

Fallo: Que estimando la excepción procesal de prescripción formulada por la parte demandada, debo declarar y declaro inadmisibles las demandas formuladas por la representación procesal de don Luis Santisteban Rezola, accionando también en nombre de sus hijas Raquel y Rebeca Santisteban Martín, contra la compañía de seguros «A. G. F.» y la herencia yacente y herederos desconocidos e ignorados de don Faustino Piedra González, estos últimos en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de 3.127.304 pesetas, con absolución de instancia, con expresa imposición de las costas al actor. Así, por esta mi sentencia, que le será notificada al demandado rebelde en la forma prevenida en el artículo 769 de la L. E. C. si no se solicita que lo sea personalmente, y contra la que cabe interponer recurso de apelación ante la excelentísima Audiencia Provincial en el término de tres días, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a los demandados en situación procesal de rebeldía, expido la presente por duplicado, en Santoña a 11 de noviembre de 1992.—El juez, José María del Val Oliveri.

92/52027

### JUZGADO TOGADO MILITAR TERRITORIAL NÚMERO VEINTICINCO DE MÁLAGA

#### Cédula de notificación

*Expediente número 25/49/91*

En el procedimiento de diligencias previas número 25/49/91, que instruye el Juzgado Togado Militar Número Veinticinco de Málaga, se ha dictado providencia acordando cuanto sigue:

«Se extiende la presente al objeto de conocimiento por parte del ex legionario don Isidoro Bordel Martín, quien deberá personarse en el plazo de quince días siguientes a la publicación de la presente en la sede oficial de este Juzgado Togado, sito en calle Peinado, número 38, de Málaga, al objeto de llevar a cabo un trámite judicial; en otro caso efectuará su presentación ante el cuartel de la Guardia Civil más próximo, indicando el motivo de la misma».

Expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» de su último domicilio conocido, en Málaga a 14 de septiembre de 1992.—El teniente coronel auditor juez togado, Francisco Javier Mata Tejada.

92 78951

## BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

### TARIFAS

	PTA
Suscripción anual .....	9.400
Suscripción semestral .....	4.694
Suscripción trimestral .....	2.350
Número suelto del año en curso .....	64
Número suelto de años anteriores .....	100

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6 %

#### Anuncios e inserciones:

a) Por palabra .....	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	260
d) Por plana entera .....	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 15 %

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

## Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958